



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 034 -C.P./2023

PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO SEGUNDO SEMESTRE/2.023 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 12.674-HF-2023

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 2°do. Semestre/23, los Organismos liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdos N° 4.371-H-09, N° 4.373-H-09, N° 4.374-H-09, N° 4.375-H-09, Decreto N° 7.464-HF-18 y Decreto N° 6.567-HF-22 del Suplemento NRNB Complemento Mínimo Salarial, Dec. N°9306-HF-2023 de Complemento Mínimo Salarial Docente y Dec. N° 8150-HF-2023 Adic. por Equiparación Salarial Banco de Desarrollo de Jujuy - Ex Banco de Acción Social.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2do. Semestre/2023, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los actos administrativos mencionados en el párrafo precedente, liquidándose en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el segundo semestre del corriente año. Caso contrario se realizará en forma proporcional.

Asimismo, para el escalafón Docente deberá computarse también la incidencia en el S.A.C. del Adicional frente a Alumnos creado por Decreto N° 9.359-HF-19, conforme a la modalidad de cálculo prevista en el mismo (Circular N° 06-CP/22) Decreto N° 5276-HF-2022 y del Adicional por Jerarquización para el Cargo de Secretario Docente (DEC. N° 3.673-HF-21, CIRC. 010-CP/21).

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio.

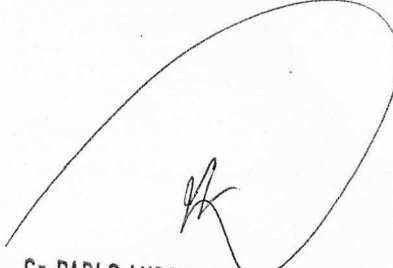
La denominación del Concepto de liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Decreto N° 12.674-HF-2023.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 Diciembre de 2023.-

SAM/vgr.




Dr. PABLO ANDRÉS FERTIOLI
SUB-CONTADOR DE LA PCIA.